PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAN JOSÉ MM. MERCEDARIAS-SEVILLA

INDICE

pág.

1. Definición y contenidos..... 2

2. Diagnóstico 8

   a. Características del centro y su entorno.....8
   b. Características de la comunidad educativa.....11
   c. Relación con familias y otras instituciones.....12
   d. Aspectos de la gestión del centro.....13
   e. Situación de la convivencia en el centro.....15
   f. Actuaciones:
      i. Preventivas.....17
      ii. Correctivas.....18

3. Objetivos.....19

4. Deberes y derechos.....20

   1. Alumnado.....20
   2. Profesorado.....23
   3. Familias.....26
   4. Pas y personal complementario.....28

5. Normas de convivencia

   1. Normas generales.....29
   2. Incumplimiento.....30
   3. Graduación.....31
   4. Ámbitos.....32
   5. Conductas contrarias.....33
   6. Corrección conductas contrarias.....34
   7. Órganos competentes.....35
   8. Conductas gravemente perjudiciales.....36
   9. Medidas disciplinarias conductas gravemente perjudiciales.....37
   10. Procedimiento general.....38
   11. Reclamaciones.....39
   12. Cambio de centro.....40

6. Comisión de convivencia.....42

   1. Subcomisión.....43
   2. Procedimiento.....44
   3. Estrategias.....44

7. Aula de convivencia.....45

8. Promoción de la convivencia.....47

9. Prevenir, detectar y resolver.....49

10. Mediación.....50

11. Participación de las familias.....52

11.1.-Reuniones inicio de curso.....52
11.2.-Compromisos educativos.....53
11.3.-Compromisos de convivencia.....54
11.4.-Participación globalizada.....55

12. Delegados padres y madres.....56

13. Necesidades de formación.....57

14. Colaboración con entidades.....58

15. Recogida de incidencias.....58

16. Seguimiento y evaluación.....59

Anexos

1. Partes de convivencia.....61
2. Plan de igualdad.....65
3. Protocolo de Acoso escolar.....68
4. Protocolo de maltrato infantil.....76
5. Protocolo en caso de violencia de género en el ámbito educativo.....85
6. Protocolo en casos de agresión a profesores.....93

1. DEFINICIÓN Y CONTENIDO

El plan de convivencia

El plan de convivencia es el documento del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia, y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar para alcanzar los objetivos planteados.

La dirección del centro podrá designar a un profesor o una profesora como responsable de la coordinación del plan de convivencia.

- **Objetivos del plan de convivencia**

Los objetivos que debe perseguir el plan de convivencia son los siguientes:

a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

- **Contenidos** del plan de convivencia

El plan de convivencia incluye los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, conflictividad detectada en el mismo y objetivos a conseguir.

b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarán.

c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia.

e) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, los compromisos de convivencia y la mediación en la resolución de los conflictos.

g) Funciones de los delegados y las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que puedan plantearse en el grupo, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora.

h) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia.

j) Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia del centro en el marco de su proyecto educativo.

k) El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno.

l) El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca.

Marco Normativo:

- **Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**
  Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos a contemplar en el aula de convivencia, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.**
  Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos del funcionamiento del aula de convivencia en educación primaria, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza "Escuela: Espacio de Paz" y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).**
  La Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» está integrada por centros educativos que voluntariamente se comprometen a desarrollar medidas y actuaciones para mejorar sus planes de convivencia y a compartir recursos, experiencias e iniciativas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia escolar.
- **Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivenciaen los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**
  Regula el procedimiento para la elaboración del plan de convivencia de los centros educativos y establece los protocolos de actuación ante situaciones de Acoso escolar, Maltrato infantil, Violencia de género en el ámbito educativo y Agresión hacia el profesorado o el personal no docente.
- **Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**
  Establece el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, concretando medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar o maltrato ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género o transexual.

2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA

El Diagnóstico establece el estado de la convivencia en el centro, la conflictividad detectada en el mismo y objetivos a conseguir.

A. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO.

1. ENTORNO FÍSICO

El Colegio San José MM. Mercedarias, está ubicado en el barrio de la judería, en el casco histórico de Sevilla. Está rodeado de calles estrechas y de difícil acceso para medios de transporte, y además de ser zona turística, visitada diariamente por multitud de extranjeros, también es una parte de la Sevilla sencilla y tradicional.

El acceso al centro se realiza por cuatro puertas. El alumnado de infantil y primer ciclo de Primaria. lo hace por una calle de muy escaso tránsito y con gran dificultad de acceso para vehículos. El resto del alumnado de enseñanza obligatoria, lo hace a través de una gran plaza, también de difícil acceso para vehículos, que es el punto de encuentro de toda la comunidad educativa. Se trata de un espacio de socialización, en el que es habitual que coincidan y compartan tiempos de espera y ocio el alumnado y sus familiares, con independencia de sus edades. No tiene ningún elemento que permita resguardarse del clima, ni tampoco oferta de juegos o entretenimiento. Sólo dispone de varios bancos y arbolado, principalmente alrededor de la misma.
El alumnado de Bachillerato, accede por la calle Conde de Ibarra.

Con respecto al entorno, es relevante, la escasez de espacios de juego por la ubicación del colegio (casco histórico), y el estado actual de la plaza de la Mercedarias, utilizada los fines de semana para “botellonas” y reuniones de pandillas juveniles, quedando en estado lamentable, y a veces, en condiciones higiénicas insostenibles, situación agravada por la presencia constante de deposiciones de perros. A pesar de los últimos esfuerzos de la empresa municipal Lipasam, que la limpia

asiduamente, su estado habitualmente es mejorable, cuando podía ser un espacio de juego extraordinario para el alumnado.

2. ENTORNO SOCIO ECONÓMICO

Las familias que constituyen nuestra comunidad educativa pertenecen en su mayoría a una clase media-alta, aunque contamos con familias necesitadas, y también con alumnos provenientes de una Escuela–hogar, tutelados por la Junta de Andalucía. Tenemos alumnos/as que sufren fragmentaciones familiares, separaciones, o conflictos entre los progenitores, concentrándose en éstos una mayor prevalencia de incidencias.

Dadas las necesidades de conciliación familiar y laboral, y atendiendo a la capacidad económica de las familias, el centro ofrece los siguientes servicios complementarios:

- **Servicio de aula matinal y permanencia, desde las 7.30 horas hasta las 15.30 horas.**
- **Servicio-comedor, con cocina propia, que permite que el alumnado pueda permanecer en el centro hasta las 15.30 h.**
- **Actividades extraescolares, contratado con un centro de formación especializado, que facilita la permanencia en el centro hasta las 18.00 h.**

3. EL CENTRO

El centro está dotado con las siguientes instalaciones:

- **15 aulas ordinarias**
- **Biblioteca**
- **Sala de profesores**
- **Gimnasio**
- **Taller y Laboratorio**
- **A. Música**
- **Salón de actos**
- **Cocina**
- **3 comedores**
- **1 sala de usos múltiples**
- **Capilla**

- **2 Recibidores**
- **Departamentos de Orientación.**
- **D. Pastoral**
- **D. Informática**
- **Direccion y J. estudios**
- **Administración**
- **Secretaria**
- **Portería**
- **2 aulas desdobles para itinerarios de Bachillerato**

4. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
    - **Servicio psicopedagógico**, incluye orientación, logopedia y atención psicoeducativa. Todo en horario lectivo, aunque la atención a padres se prolonga por las tardes.
    - **Servicio de auxiliar de infantil.**
    - **Servicio de comedor**
    - Servicio de **auxiliar de conversación**
5. **ACCIÓN PASTORAL**

   Incluye asesoramiento, formación y preparación e impartición de sacramentos. Se desarrolla principalmente en horario lectivo, aunque también se fomenta la asistencia, conjuntamente con la familia, a actos religiosos celebrados en la capilla del centro fuera de dicho horario.
6. **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

   Para complementar la formación académica del alumnado, el centro ofrece a partir de la jornada lectiva una amplia gama de actividades: idiomas, danza, pintura y manualidades, robótica, gimnasia rítmica, y otras muchas, que pueden variar en cada curso escolar, dependiendo de la demanda de las familias.
7. **OFERTA CULTURAL Y SOCIAL DEL ENTORNO**

El alumnado y sus familias tienen acceso a:

- Todas las actividades culturales y deportivas propuestas por el Ayuntamiento para el Distrito Casto Antiguo.

- **Actividades pastorales de la Parroquia San Bartolomé**
- **Actividades pastorales de la diócesis de Sevilla.**
- **Actividades extraescolares de la academia Openciencias**
- **Actividades de inmersión lingüística con el Instituto británico, y el centro CIEE y la universidad de California**
- **Actividades de voluntariado con el Banco de alimentos de SEVILLA, LAS OMP Y LA ONG MANOS UNIDAS.**

B. CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En general la comunidad educativa es relativamente homogénea, en tanto en cuanto el nivel socio económico y formativo de progenitores y tutores es equiparable. Con cierta frecuencia son también antiguos alumnos del centro, al igual que sucede con gran parte del profesorado, y conviven en la misma zona urbana, por lo que existen también relaciones de vecindad y cotidianeidad en el trato.

Al ser un centro pequeño, todos los miembros de la comunidad educativa se conocen, y se vive como una gran familia, factor muy positivo para la convivencia.

Las familias: En líneas generales muy integradas, con un grado de afiliación al AMPA en torno al 80% del total.

El equipo docente: En gran medida formado por antigu@s alumn@s del centro, docentes y profesionales identificados con el Ideario del mismo, y que muestran una dedicación profesional y personal muy intensa.

Equipo no docente: De muy reducido número, ofrece también un alto nivel de identificación con el centro y asume una vocación de plurifuncionalidad imprescindible para el devenir de la actividad habitual del centro.

Equipo directivo: Coincide la representación de la titularidad del centro con la dirección académica del mismo. La dirección está ocupada por una antigua alumna, que es miembro de la Orden Mercedaria.

C. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Actualmente hay una relación fluida entre familia- centro, al ser un colegio pequeño, es más fácil localizar los conflictos y conocer de cerca a las familias. Las tutoras tienen una hora semanal de atención a padres, en estas entrevistas, informan sobre el seguimiento de los alumnos en las distintas materias, que, previamente, ha recabado del E. Docente.

En muchos casos, si lo consideran necesario, o si los padres lo solicitan, acuden al D. de Orientación, sobre todo para establecer programas de modificación de conducta o aplicación de técnicas de estudio.

Es importante reseñar que, cuando la familia actúa conjuntamente con el centro, los problemas se solucionan pronto, cuando muestran oposición o recelo, defendiendo el criterio de sus hijos/as, por encima del de las profesoras, entonces la actitud de los alumnos se agrava y es más difícil actuar favorablemente. Para evitar estas situaciones se insiste mucho en las reuniones de padres, y en las tutorías.

Los problemas de convivencia, son más significativos, en el caso de familias con condicionantes más desestructurantes, pero también aumentan los problemas de convivencia en alumnos excesivamente protegidos y consentidos por sus padres, esto supone un doble problema: corregir al niño/a y luchar contra sus padres, que no se dan cuenta de su error hasta que los hijos "se les van de las manos", y ya es tarde.

D. ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA:

- **Organización de espacios y horarios**. Los horarios y espacios están organizados de forma que no confluyan en **los recreos** los alumnos/as de todas las etapas a la vez:
  * E. PRIMARIA…DE 11.30-12.00H (divididos entre el patio de planta baja, plaza y azotea)
  * E. SECUNDARIA/BACHILLERATO…DE 11.00 a 11.30
  * E. INFANTIL…DE 12.00-12.30H

Igualmente **las salidas** por distintas puertas y horas para evitar aglomeraciones:

- E. Primaria……1º/2º …. .14.00 h.- p. auxiliar Levíes
  4º/6º……..14.00 h.-p. Plaza
- Infantil……..13.55 h…p. Levíes
- Eso……14.30 h.-p. Plaza/ Levíes
- Bachillerato……14.30 h.- conde de Ibarra

Tanto las salidas, como los recreos, están vigilados por personal del centro (conserje y profesoras) para el control y fomento de la convivencia.

Los profesores de secundaria tienen establecidas también en su horario, las guardias de pasillo para los **cambios de clase,** de modo que haya control en las aulas cuando los alumnos/as se quedan solos al cambiar de materia y de profesor/a.

- La implantación de **nuevas tecnologías** ha generado la extensión por todo el centro de elementos informáticos (pizarras digitales, ordenadores, tablets, etc) que requieren de una especial atención tanto en su uso y acceso, como en su conservación y cuidado.

Asimismo, más allá de los elementos que tienen que ver con el hardware, se ha generado una puerta de entrada de contenidos, sobre todo a través de internet y redes sociales, que en algún caso pueden contribuir a distorsionar la convivencia, por lo que resultan de especial protección. En tal sentido, por parte del centro se ha procurado que todo el alumnado tenga acceso a un mismo dispositivo electrónico, tablet, que ha sido tratado por el departamento informático al objeto de evitar, en la medida de lo posible, un uso inadecuado del mismo. En este caso, una vez más se ha puesto de manifiesto la comprensión y el compromiso de las familias que han hecho una inversión económica a pesar de que, en muchos casos, contaban con dispositivos similares en el ámbito familiar.

- **El centro cuenta con un plan de igualdad, llevado a cabo por la coordinadora de Coeducación en el centro Dª Soledad Palacios, ella coordina las actividades con un claro contenido preventivo, formativo e inclusivo, y promueve la igualdad en todas las actividades del centro, elaborando además tutorías para desarrollar en las aulas con este objetivo.**

E. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

En nuestro centro entendemos como conflicto, cualquier situación que afecte al desarrollo normal de las clases y al respeto, integridad y libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Partiendo de este concepto podemos resumir **los conflictos más frecuentes** en:

- Peleas o alteración en los cambios de clase.
- Alteración e interrupción durante las explicaciones y el trabajo en el aula.
- Sustracción de dinero, objetos o documentos del centro (partes de clase,…).
- Salidas de clase sin permiso.
- Falta de respeto hacia un miembro de la comunidad educativa
- Agresión física o verbal. (En los últimos cursos excepcionalmente)
- Incumplimiento de la uniformidad.

Las causas más habituales son:

- Problemas familiares
- Apatía y desmotivación en el aula
- Incumplimiento de normas en el juego.
- "Juegos" durante los cambios de clase.
- Alumnos con dificultades de autocontrol.
- Redes sociales.

Las **conductas conflictivas** que se han producido con mayor frecuencia durante los últimos cursos, han sido:

1. **Actos de incorrección** hacia otros miembros de la comunidad educativa, generalmente hacia personal docente y compañeros. Este tipo de conductas se dan, principalmente porque los alumnos no suelen darse cuenta hasta qué punto pueden llegar con sus superiores o iguales, e incluso, a veces no ven los motivos para que se produzca una sanción.

Ha sido tarea constante hacerles reflexionar y llegar hasta el fondo de cada conflicto, para que recapaciten y tengan actitudes de cambio.

2. Muy unido al anterior apartado y normalmente producidos por los mismos motivos se han dado situaciones diversas de **falta de colaboración sistemática en las orientaciones del profesorado**, prevaleciendo el criterio de algunos alumnos, y haciendo caso omiso a las indicaciones de los profesores.
3. **Agresiones físicas hacia otros compañeros**. No suelen ser casos graves, pero sí dignos de corrección. En la mayor parte de las ocasiones se han producido en los tiempos de recreo y de cambios de clase, a pesar de existir profesores de guardia en todo momento. Generalmente, los enfrentamientos comienzan en los juegos cuando se hacen cosas "de broma" que molestan al otro.
4. **Acaloramiento en los juegos del recreo**, sobre todo en el fútbol, son muy competitivos, y nuestras instalaciones muy pequeñas para esta actividad, sin embargo se conforman aunque jueguen en equipos de tres y con balones de goma espuma.
5. **Sustracción de pertenencias** de otros miembros y de documentos del Centro. Lo más destacado son sustracciones de pequeñas cantidades de dinero e incluso en alguna ocasión de móviles, lo cuales, están prohibidos en el Centro. En cuestión de documentos, suelen desaparecer con cierta frecuencia los partes de clase, donde se recogen, entre otras cosas, las faltas de asistencia, conductas de los alumnos y trabajo diario.
6. También se están sucediendo en este curso **incidencias con las "tablets"** usada en las aulas: uso de contraseñas ajenas, entrada en contenidos prohibidos, o juego con ellas en vez de tareas didácticas.
7. Por último, los problemas ocasionados por el **mal uso o el abuso de las redes sociales**, que son el origen de la mayor parte de los conflictos en secundaria.

F.- ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS.

F.1.-ACTUACIONES PREVENTIVAS

- **PLANES DE ACOGIDA, Y PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.**

A través del **Plan de acogida** se intenta hacer lo más agradable la incorporación de alumnado nuevo, en el centro; o repetidor, en el aula. Incluye las siguientes actuaciones:

a) Información previa del tutor/a al grupo, para la acogida del nuevo/a compañero/a.(labor tutorial)
b) Recepción del alumno/a nuevo a la entrada del colegio, presentación y asignación de un compañero/a que le explique lo más esencial y se siente con él los primeros días.
c) Orientación de la tutora sobre la organización y funcionamiento del centro.
d) Invitación a la subcomisión de convivencia en la siguiente semana para darle acogida y preguntarle sobre su adaptación.
e) En caso de que presente dificultades por experiencias anteriores u otras problemáticas (fracaso escolar, “bulling”, anorexia,…) se le llamará al Departamento de Orientación para su seguimiento.

El plan de Orientación y acción tutorial (POAT), recoge actuaciones concretas y específicas en este ámbito, pero se centra principalmente en la formación para la prevención, proporcionando a todos los ámbitos de la comunidad educativa talleres y jornadas formativas sobre temas de actualidad: los peligros de la redes sociales, “Bulling” y “Ciberbullin”, el uso adecuado de los medios digitales, “Adolescencia y alcohol”, “Alimentación saludable”,…

- **ESTRATEGIAS PARA REDUCIR EL ABSENTISMO ESCOLAR.**

Aunque son pocos los casos de absentismo que se dan en el centro, cada comienzo de curso, en las reuniones iniciales con los padres, se insiste en la importancia y obligación de la asistencia al colegio así como la justificación de todas las faltas.

Así mismo, un miembro del equipo directivo y la orientadora del centro acuden a las Comisiones de Absentismo del Casco Antiguo que se celebran trimestralmente en el CEIP. Sor Ángela de la Cruz para informar de aquellos casos o incidencias que a cada centro se nos hayan dado.

F.2.ACTUACIONES CORRECTIVAS

- **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE LA DISRUPCIÓN Y ALTERACIÓN DE LAS CLASES.** Como situaciones de **conductas contrarias a la convivencia**, el protocolo de actuación seguido por el centro está recogido en el apartado 5 de este documento (Normas de Convivencia).
- **EL ACOSO O LA VIOLENCIA DE GÉNERO.** Recogidos en los anexos 3 y 4 de este Plan de Convivencia.

- **MEDIACIÓN ESCOLAR** (capítulo 10 de este documento)

- **COMPROMISOS DE CONVIVENCIA CON FAMILIAS Y ALUMNADO**
  Cuando los alumnos/as con problemas de convivencia reinciden y las medidas ordinarias no funcionan, se reúne a la familia para llegar a aun acuerdos y establecer medidas recuperativas por ambas partes, estos compromisos se firman y se revisan trimestralmente para evaluar las medidas y, en su caso, establecer otras más efectivas.
  Estos compromisos son supervisados por el departamento de Orientación y la dirección del centro.

3. OBJETIVOS

El desarrollo del Plan de Convivencia tiene como OBJETIVOS GENERALES los siguientes:

a) **Facilitar los instrumentos y recursos para la mejora de la convivencia del centro.**
b) **Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.**
c) **Implicar activamente a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia en el centro, especialmente, a las familias.**
d) **La prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.**
e) **El respeto y la integración de todos los miembros de la comunidad educativa.**
f) **Mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas establecidas por el centro.**
g) **Favorecer un clima de convivencia desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica y conjunta de soluciones.**

A partir del diagnóstico y de la situación de la convivencia en el centro se establecen los siguientes objetivos específicos para este curso escolar:

A. **Motivación de alumnos con dificultades de aprendizaje.**
B. **Respeto a los compañeros y a los profesores, para el normal desarrollo de las clase con especial incidencia en 3º de ESO**
C. **Uso adecuado de "tablets" en el aula, evitando perder el tiempo o navegar por contenidos no permitidos.**
D. **Mayor seguridad en el control de los medios digitales**
E. **Cuidado y orden de materiales escolares, tanto personales como comunes.**
F. **Desarrollar el proceso de Mediación para la gestión y resolución de problemas entre iguales, evitando que se hagan mayores.**
G. **Continuar promoviendo la armonía en los recreos como espacios de paz y no de conflictos.**

4. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4.1.-EL ALUMNADO

I. Deberes y derechos

Son deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en:

1. **La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.**
2. **Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.**
3. **El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.**
4. **El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.**
5. **La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.**

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

El alumnado tiene derecho:

a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

b) Al estudio.

c) A la orientación educativa y profesional.

d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.

f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.

g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

l) A la protección contra toda agresión física o moral.

m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización delas instalaciones del mismo.

n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

II. Participación del alumnado

1.Cauces de participación.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado la participación en el funcionamiento y en la vida del centro a través de los delegados y delegadas de grupo. En el caso de los de secundaria, dicho derecho de participación se extenderá además al ámbito de su representación en el Consejo Escolar del Centro.

2.. Delegados y delegadas de clase.

a) El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

b) Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su

caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

c) El reglamento de organización y funcionamiento del Centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

4.2.-EL PROFESORADO

I. Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes de los profesores y profesoras, son, entre otros, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general del centro.

k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

l) La participación en los planes de evaluación que determine la consejería competente, en materia de educación o los propios centros.

m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

n) El conocimiento y a utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

II. Derechos del profesorado.

1.-El profesorado tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.

b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.

c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro, a través de los cauces establecidos para ello.

d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.

e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Titularidad del centro.

f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.

g) Al respeto del alumnado, y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.

h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.

i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.

2. La Administración educativa otorgará al profesorado de nuestro centro, presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa, en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.

3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.

4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado del centro, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

4.3. LAS FAMILIAS.

I.-Las familias tienen derecho a:

a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.

b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.

c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.

e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.

f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.

g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

h) Conocer el Plan de Centro.

i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.

j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.

k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.

m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.

n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.

ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

II.-Colaboración de las familias

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes, y con los profesores y profesoras.

2. Esta colaboración de las familias se concreta en:

a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.

c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.

e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

3. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

3.1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en nuestro centro, podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.

3.2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.

b) Colaborar en las actividades educativas del centro.

c)Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.

3.3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.

3.4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

3.5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

4.4.-. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal que le resulte de aplicación.

2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

La Normas de convivencia, tanto generales del centro, que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa; como las particulares del aula, son los ejes de la Convivencia del centro, y deben ser, en la medida de lo posible, más positivas que prohibitivas.

5.1 Normas de Convivencia Generales del Centro:

a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
b) El cumplimiento del horario y el calendario escolar.
c) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
d) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
e) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
f) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
g) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
h) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
i) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia. Especialmente las relativas a uniformidad
j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

m) El respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás (saludar a la llegada a las aulas y despedirse a la salida, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, colaborar en todo lo posible con los nuevos compañeros, recibir con respeto a las personas que acceden al aula…).

n) El respetar y mantener limpias las dependencias que se utilicen.

o) No utilizar el teléfono móvil dentro del horario lectivo en el centro, los alumnos deben entregarlo al entrar y recogerlo al salir.

p) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Plan de convivencia hacia los miembros de la Comunidad Educativa.

5.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

5.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5.4. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al trayecto o transporte escolar.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

5.5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
h) El incumplimiento de la uniformidad o la asistencia al centro sin las condiciones de aseo e imagen personal recogidas en el ROF.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, se considera que el número máximo de faltas de

asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, no debe superar el 40 % de los días lectivos.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

5.6. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 5.5.1.a) c) f), se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 5.5.1., distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.
b) Apercibimiento por escrito.(ver anexo 1, partes de convivencia)
c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro,

así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

5.7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 1 el profesor o profesora que esté en el aula.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 5.5:

a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

c) Para las previstas en las letras c) y d) e), el jefe o jefa de estudios.

d) Para la prevista en la letra f), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

5.8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 5.5.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

5.9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 5.8, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

d) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras c) y d) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, si la hubiera.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra d) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 5.9., de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

5.10. PROCEDIMIENTO GENERAL.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en el artículo 5.9, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras a)c), d) y e), del artículo 5.9.deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

5.11. RECLAMACIONES.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria, aunque es de inmediato cumplimiento, no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 5.9, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

5.12. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO

I.-Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo, podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

II.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro, designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

III.- Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia es un órgano de mediación y tratamiento de conflictos que se ocupa de la planificación, gestión y seguimiento e la convivencia en el centro. Representa el núcleo básico de representación de todos los sectores de la comunidad educativa en temas de convivencia.

La comisión de convivencia desempeña un papel activo en el impulso y desarrollo de medidas promotoras, preventivas, paliativas y restauradoras de una convivencia positiva en el centro.

Constitución

La comisión de convivencia de nuestro centro está formada por:

- Director o Directora, que ejercerá la presidencia.
- Jefe o jefa de estudios.
- Un profesor/a
- Un padre o madre del alumnado, preferentemente miembro del Consejo Escolar

Funciones de la comisión de convivencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en el artículo 64.4 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizarlos derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibilítenla integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

La Comisión de Convivencia se reunirá trimestralmente, coincidiendo con las sesiones del Consejo escolar. En caso de incidencia grave, se reunirá de manera urgente, cuando surja la necesidad.

6.1.- Subcomisión de convivencia

Para favorecer la viabilidad de la Comisión de la convivencia, se constituye una subcomisión o comisión interna formada por:

- **La Directora**
- **La J. de Estudios**
- **La Coordinadora del DOE**
- **Los coordinadores de etapa.**

Esta subcomisión se reúne semanalmente para revisión de partes de clase e incidencias durante la semana. Y responde a los siguientes objetivos:

1. **Velar por la adecuada convivencia en el centro, detectando cualquier indicio de falta para prevenir conflictos.**
2. **Llevar a la reflexión y amonestar a los alumnos/as que durante la semana han tenido alguna incidencia, o ha reincidido en su actitud.**
3. **Establecer pautas para evitar posibles sanciones, y en caso de que no respondan, recurrir a la aplicación de sanciones.**

6.2.-Procedimiento de recogida de propuestas para la mejora de la convivencia.

Se establecen distintos cauces:

a) **Conclusiones de la subcomisión**
b) **Memorias trimestrales de los E. Docentes.**
c) **Reuniones de D.O.E.**
d) **Consejo Escolar**

6.3.-Estrategias para el seguimiento de la convivencia.

Además del seguimiento interno que se hace semanalmente en la subcomisión y mensualmente en el E. Directivo; trimestralmente se hace la evaluación en el Consejo escolar, y en caso de incidencias graves se convoca la Comisión de Convivencia.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la directora podrá invitar a las reuniones de la Comisión de convivencia a:

a) La persona responsable de la orientación en el centro.

b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

e) El educador o educadora social de la zona educativa.

7. AULA DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo recogido en el artículo 25 del Decreto 327/2010 y en el artículo 23 del Decreto 328/2010,ambos de 13 de julio, los centros docentes podrán crear aulas de convivencia, garantizándose en todo caso que la atención educativa del alumnado que asista a las mismas se realice por profesorado del centro, implicando al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ellas y al correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, según proceda.

Al ser un centro de una línea y contar con pocos recursos, llegado el momento se asignarían los profesores que atenderían dicha aula., contando con profesores de guardia y con especialistas del Departamento de Orientación.

Será la Comisión de convivencia la encargada de aprobar la planificación propuesta por la Dirección del centro para la atención educativa de esta aula.

En el aula de convivencia será atendido el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010 y en los artículos33 y 36 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

La atención recibida en el aula de convivencia será recogida en una planificación que incluirá los siguientes aspectos:

a) Criterios y condiciones para la atención del alumnado en el aula de convivencia, profesorado que la atenderá y actuaciones que se desarrollarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que a tales efectos sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

b) Programación de las actuaciones del departamento de orientación, encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por

parte de cada alumno o alumna que sea atendido en el aula de convivencia acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad, para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia

c) Horario de funcionamiento del aula de convivencia.

d) Ubicación del aula, instalaciones y material didáctico con el que se cuenta para su funcionamiento.

Corresponde al director o directora del centro la adopción de la resolución mediante la que se decide que el alumno/ alumna sea atendido en el aula de convivencia, previa verificación del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el plan de convivencia, garantizándose, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres, o a quien ejerza la tutela del alumnado. En la resolución constará el número de días que el alumno o alumna será atendido en el aula de convivencia y el número de horas al día que deberá permanecer en la misma.

8. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Educar para la convivencia supone promover la cultura de paz a través de la difusión de valores y hábitos de convivencia democrática, poniendo el acento en la participación, el diálogo y la corresponsabilidad entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

La promoción de la convivencia en nuestro centro va dirigida a la difusión de los valores, las habilidades sociales y las estrategias necesarias para facilitar la convivencia y aprender a afrontar los conflictos de forma constructiva, minimizando sus consecuencias negativas y evitando que se prolonguen en el tiempo.

Promover la convivencia supone, en definitiva, asumir las competencias sociales y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal como ejes fundamentales en todo el proceso educativo.

Medidas específicas:

A. **Valor del año**, cada curso escolar todo el proyecto educativo gira en torno un valor, que este año es la ASERTIVIDAD. Dicho valor se trabaja en las tutorías, actividades escolares, complementarias, y se ambienta el colegio con carteles y frases sobre el valor. Trimestralmente se premia al alumno/a que más ha reflejado el valor por cada grupo-clase.
B. **Plan de acción tutorial,** con especial atención a la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos.
C. **Plan de igualdad(ver anexo)**
D. **Sensibilización** ante situaciones de exclusión, acoso escolar, ciberacoso...
E. **Formación del profesorado y de las familias** en materia de convivencia.
F. **Talleres** de habilidades sociales y educación emocional.

G. Promoción de la **participación, el diálogo y la corresponsabilidad**.
H. **"Hermanos mercedarios",** dinámica para la amistad y hermandad de alumnos/as de distintas etapas de forma que sirvan de referencia y apoyo en el desarrollo de la vida del centro
I. **"Mindfullness",** dinámica de relajación para afrontar las actividades escolares con más atención y serenidad, sobre todo después del recreo.

9. PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER…

Al abordar la convivencia consideramos como prioritario prestar una especial atención a las medidas para prevenir los conflictos. Junto a estas medidas deben contemplarse diversas estrategias para detectar e intervenir adecuadamente ante los conflictos y problemas de convivencia.

La prevención supone poner en marcha estrategias organizativas y actuaciones de sensibilización que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz.

La intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente educativo y recuperador, dando prioridad a medidas como la mediación que fomentan el diálogo y los acuerdos, y evitando focalizar la atención en las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, pudieran aplicarse.

Consideramos las medidas más importantes:

- **Actividades de acogida para el alumnado y sus familias: conocimiento de normas, derechos y deberes.**
- **Medidas organizativas, vigilancia de tiempos y espacios de riesgo: cambios de clase, recreos, entradas, salidas…**
- **Posibilidad de suscribir compromisos de convivencia entre el centro y las familias.**
- **Sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres.**
- **Mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.**
- **Sensibilización frente a los casos de acoso o intimidación entre iguales.**
- **Protocolos de actuación ante posibles casos de maltrato, acoso escolar y violencia de género.**

Algunas de estas medidas ya se han desarrollado y otras aparecen en los apartados siguientes.

10. MEDIACIÓN.

Procedimiento de mediación y órganos competentes.

La dirección del centro garantiza la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene **carácter voluntario,** pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

c) La Dirección del centro podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. Será la coordinadora o **responsable de Mediación del centro.**

d) El centro deberá contar con un **equipo de mediación** que estará constituido, además del responsable de mediación por:

   a. Profesoras: las coordinadoras de etapa.
   b. Un miembro del D.O.E.
   c. Los alumnos mediadores de cada clase
   d. En caso que se requiera los delegados de padres/madres

e) Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

f) La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la

mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

g) Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

h) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

i) El seguimiento de la mediación se hará bimensualmente en una reunión del Equipo de Mediación de Centro, para la evaluación de dicho periodo.

11.-PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, en nuestro centro, el tutor o tutora deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

11.1.-Reuniones de inicio de curso

Asimismo, convocará, antes de la finalización del mes de noviembre, una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

a) Plan global de trabajo del curso.

b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.

c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.

d) Organización de la tutoría, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.

e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.

f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio.

g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

h) Compromisos educativos y de convivencia.

En dicha reunión se informará sobre la elección de los delegados de padres y madres del alumnado, invitando a todo el que tenga disponibilidad a presentarse candidato.

Al finalizar el curso escolar, el tutor/a atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

Los reglamentos de organización y funcionamiento podrán contemplar otros cauces de participación de este sector de la comunidad educativa en la vida de los centros.

11.2-Compromisos educativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, el centro ofrecerá la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

11.3.-Compromisos de convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia:

1. El proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

2. Tanto las familias del alumnado como el tutor/a podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia

3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad

de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

11.4.-Participación globalizada

El centro podrá programar acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros.

Igualmente, se potenciará la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias (concierto navideño, jornada de puertas abiertas, fiesta de Navidad o fin de curso,…), que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas, así como una interrelación entre los propios alumnos, con independencia de sus edades

El director/a podrá suscribir acuerdos con la AMPA, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la atención del alumnado al que se haya impuesto la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

El director/a informará al Consejo Escolar sobre la suscripción de estos acuerdos y su desarrollo. La persona titular de la jefatura de estudios atenderá al desarrollo de estos acuerdos en relación con el cumplimiento de su finalidad y el seguimiento del proceso formativo del alumnado.

12.-DELEGADOS PADRES Y MADRES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 y en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar en la reunión que el tutor/a debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en el plan de convivencia del centro.

Las asociación de madres y padres del alumnado legalmente constituida en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

13.-NECESIDADES DE FORMACIÓN.

El plan de convivencia incluirá la programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar de acuerdo con los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen.

Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación.

Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro.

Las necesidades de formación que se determinen se derivarán al equipo directivo que aprobará las medidas y las remitirá a la responsable de Formación para su gestión.

14.-COLABORACIÓN CON ENTIDADES.

El centro establecerá colaboración mutua con entidades que ayuden y contribuyan a la convivencia del centro y del entorno, tales como:

- **Ayuntamiento, en sus delegaciones de educación y salud.**
- **Policía local y nacional**
- **EE.CC.**
- **ONG y otras instituciones benéficas: cruz roja, manos unidas, OMP, Banco de alimentos, …**
- **Arzobispado e instituciones religiosas: parroquia, hermandades del entorno, Escuela –Hogar San José de la Montaña.**

16.- RECOGIDA DE INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar.

Los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

Será la J. de Estudios del centro la que, semanalmente, registrará las incidencias.

En ningún caso excederá el plazo máximo de 30 días hábiles desde que se produzcan.

14.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y la evaluación del presente Plan de convivencia, se hará trimestralmente a través del E. directivo de centro y del Consejo Escolar, donde se recogerán sugerencias y aportaciones de todos los sectores de la comunidad educativa.

Al finalizar el curso escolar, se elaborará una memoria de dicho plan, con propuestas de mejora para la planificación del plan del curso siguiente.

ANEXO 1

PARTES DE CONVIVENCIA

Dirección, Colegio San José MM. Mercedarias- Sevilla
Plaza de las Mercedarias, 6
Telf. 954 21 83 53

PARTE DE CONVIVENCIA DE E. PRIMARIA FALTAS CONTRARIAS			
NOMBRE:..... **CURSO:**..... **FECHA:**.....			
FALTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO		**SANCIÓN**	
➢ Incumplimiento de las normas de la clase		➢ 1 Tarde realizando tareas de convivencia ➢ 1 Tarde realizando tareas de limpieza ➢ 1 Molesta en el parte de clase ➢ 1 Indisciplina en el parte de clase ➢ Sin recreo hasta presentar documentación ➢ 1 Recreo en aula de E. Infantil ➢ 1 Semana requisado (1ª vez) ➢ Sin recreo	
➢ Comer chucherías en clase			
➢ Subir a la clase durante los recreos sin permiso			
➢ Levantarse sin permiso			
➢ Mentir al profesor/a			
➢ Cambiarse de sitio sin permiso			
➢ Hablar/Interrumpir durante las explicaciones			
➢ Dirigirse mal a profesoras/compañeros			
➢ Falta de entrega de documentación			
➢ No tener o no traer la agenda escolar			
➢ Asistir sin uniformar			
➢ Traer móviles, cámaras…			
➢ Molestar o burlarse de los compañeros			
➢ Decir palabras malsonantes			
➢ Pegar a un/a compañero/a			
Firma Profesora		Firma Padre/Madre	

PARTE DE CONVIVENCIA DE ESO FALTAS CONTRARIAS		
NOMBRE…….. **CURSO**…….. **FECHA**……..		
FALTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	**SANCIÓN**	
• Levantarse sin permiso	• 1 molesta en el parte de clase	
• Salir de clase sin permiso	• 1 indisciplina en el parte de clase	
• Sentarse en clase indebidamente	• 1 indisciplina en el parte de clase	
• Cambiarse de sitio sin permiso	• 1 indisciplina en el parte de clase	
• Traslado indebido por el colegio	• 1 tarde realizando tareas de convivencia	
• Hablar/Interrumpir durante las explicaciones	• 1 molesta en el parte de clase	
• Dirigirse mal a profesoras/compañeros/PAS	• 1 indisciplina en el parte de clase	
• No tener o no traer la agenda escolar	• Sin recreo hasta presentarla	
• Asistir sin uniformar/Falda corta/Pantalones remangados/Maquillaje/Uñas pintadas	• 1 recreo en un aula de E. Primaria	
• Traer móviles, mp3, mp4, cámaras…	• 1 semana requisado (1ª vez)	
• Molestar o burlarse de los compañeros	• 1 indisciplina en el parte de clase	
• Decir palabras malsonantes	• 1 indisciplina en el parte de clase	
• No respetar a los delegados de clase	• 1 indisciplina en el parte de clase	
• Falta de trabajo sistemático	• 1 tarde realizando tareas	
• Uso indebido de la **TABLET**	• 1 Día requisada (la 1ª vez)	
• Tener tres o más anotaciones en el parte de clase	**• FALTA GRAVE (Parte Azul)**	
Firma Profesora	**Firma Padre/ Madre**	

PARTE DE CONVIVENCIAFALTAS GRAVES			
NOMBRE:..... CURSO:..... FECHA:.....			
FALTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO		CORRECCIONES	
➢ Agresión física a un miembro de la comunidad educativa		➢ Amonestación oral. ➢ Apercibimiento por escrito. ➢ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo. ➢ Reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro. ➢ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Durante ese tiempo realizará tareas formativas. ➢ Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias. ➢ Suspensión del derecho de asistencia al centro. Durante ese tiempo realizará tareas formativas. ➢ Suspensión del derecho de asistencia a su clase. Realizará tareas formativas en otra aula. ➢ Suspensión temporal del derecho a usar medios audiovisuales, ordenadores, ciertas instalaciones… ➢ Otras que se estimen oportunas.	
➢ Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa			
➢ Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad, o incitación a ellas			
➢ Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa			
➢ Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa			
➢ Suplantación de la personalidad, y falsificación o sustracción de documentos			
➢ Deterioro grave de instalaciones, documentos del centro, o pertenencias de un miembro			
➢ Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia			
➢ Incumplimiento de las correcciones impuestas			
Firma Profesora	Firma Padre/Madre	Vº Bº Jefe de Estudios	

PARTE DE CONVIVENCIA DE CONDUCTA EXCELENTE

**NOMBRE……CURSO……FECHA……
……N°**

	CONDUCTAS DESTACABLES
	TRABAJO DIARIO CONSTANTE
	ACTO DE COMPAÑERISMO SIGNIFICATIVO
	ACTO DE CIVISMO SIGNIFICATIVO
	INTERÉS Y PARTICIPACIÓN EN CLASE
	AFÁN DE SUPERACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
	3 CONDUCTAS DESTACABLES EN EL PARTE DE CLASE
	OTROS

OBSERVACIONES:

FIRMA PROFESORA	**FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR**	**Vº Bº JEFE DE ESTUDIOS**

ANEXO 2

PLAN DE IGUALDAD

PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo con el II Plan de Igualdad puesto en marcha durante el curso 2016-2017 el centro San José M.M. Mercedarias incluye medidas y actuaciones para promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres. Por ello, se trabajará según los principios fundamentales de este Plan:

1. Transversalidad: conlleva la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y en todas las áreas temáticas.

2. Visibilidad: medidas y actuaciones concretas que ponen el acento en la necesidad de visibilizar a las mujeres, poniendo en valor el trabajo que, histórica y tradicionalmente, han realizado y su lucha por la igualdad.

3. Inclusión: Se pondrá el énfasis en actuaciones que hagan ser conscientes de que la diversidad enriquece las relaciones; mientras que la desigualdad y la discriminación, las empobrece y problematiza.

4. Paridad: La igualdad formal y la igualdad real entre mujeres y hombres integra el sentido de este principio. La paridad real exige, por una parte, la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres, la corresponsabilidad de los hombres y de las mujeres en todas las tareas de la vida cotidiana tanto familia como escolar.

ACTUACIONES Y MEDIDAS

1. Transversalidad

Integrar y contemplar de modo transversal la perspectiva de género en el Plan de Centro y en los proyectos que lo integran. Para ello, se trabajará la igualdad desde el Plan de Orientación y Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia, de forma que llegue a todos los alumnos desde Infantil hasta Secundaria.

Así mismo, se promoverá que desde cualquier disciplina y materia se ponga el énfasis en la integración de la igualdad de género y en la concreción de los contenidos curriculares a fin de evitar prejuicios y estereotipos sexistas.

2. **Visibilidad**

Realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género. Se incluirán los datos de evaluación y análisis de las actuaciones del centro de manera segregada por sexos. Datos de rendimiento, faltas conductas contrarias o conductas gravemente perjudiciales a la convivencia, atención en aula de convivencia, aplicación de protocolos, mediación escolar.

Así mismo, se expondrán en un tablón las actividades que cada curso vaya realizando para promover la igualdad.

3. **Inclusión**

Durante el curso escolar el Dpto. de Orientación propondrá actividades reflejadas en el POAT para la sensibilización en materia de igualdad, coeducación y prevención de violencia de género para alumnado, profesorado y familias. Así mismo, se incidirá en el desarrollo de campañas o programas que inciden en la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género.

4. **Paridad**

Desde el centro se apoyará la participación paritaria y desempeño de puestos de decisión y representación: Consejo Escolar, delegadas y delegados de clase, alumnado mediador, otras actividades y programas de participación.

EVALUACIÓN DEL PLAN

A final del curso se elaborará un informe donde se valorarán las actuaciones realizadas, las incidencias y las propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes **características:**

- **Intencionalidad**. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición**. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder**. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización**. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal**. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

- **Observadores pasivos**. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión e insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- **Para la víctima**: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores**: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectadas y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para protegerá la persona agredida y evitar las agresiones:

- **Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.**
- **Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosadora.**

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- **Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.**
- **Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.**
- **Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras**

fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

• Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

• Garantizar la protección de los menores o las menores.

• Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.

• Actuar de manera inmediata.

• Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.

• Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

• No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio dela comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada**: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumnado agresor**: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.• Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de

empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

• **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento delos mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.• Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

1.-CARACTERÍSTICAS DEL MALTRATO INFANTIL.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

2.-TIPOLOGÍA DEL MALTRATO. -

-Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o

aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchaüsen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de

aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique.

También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones instituciones públicas o privadas o bien procedentes del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se

requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias

podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

3.-PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de

las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectada y la persona personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial. La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutoro tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia. Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
-Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
- Garantizar la protección del menor o la menor.

- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso. La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las

observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica. Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad. Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Página núm. 16 BOJA núm. 132 Sevilla, 7 de julio 2011Local mediante el envío de la Hoja de Detección

y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntándolos informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y delas condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volverá detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

1.-CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

2.-TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito dela convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

3.-PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables dela orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio

Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes. Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

-Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

-Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.

- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.

- Actuar de manera inmediata.

- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.

- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso,

de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas

correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas
y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.**
- **Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores**
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.**
- **Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas**

y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

1.- OBJETIVO

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado. Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- **Agresiones.**
- **Intimidaciones graves.**
- **Resistencia activa grave.**
- **Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.**

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

2.-PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte delos facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

3.-ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido. El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad delos hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico dela Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda. b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.

- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.

- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la

función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos. Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia

de destrozos, sustracciones incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

4.-ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de

Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado. A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicarlos hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

5.-ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

6.-GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil. Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni sea suma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- **Querella**: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios dela policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración dela pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:- La declaración de testigos.

- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

CONTROL DE MODIFICACIONES

FECHA	MODIFICACIÓN	MOTIVO

Sevilla, a 25 de enero de 2017.

Directora.

Revisado por:

Aprobado por:

E. Directivo
(16/1/2017)

Consejo

Escolar

(25/01/2017)